

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA AYUDA CONCEDIDA EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2024/00062, AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, la “SEMA”), de 24 de junio de 2024, se convocan ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024 (en adelante, la “Resolución”), cuyo extracto se publica en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, “BOE”) el 27 de junio de 2024.

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras contempladas en el capítulo I de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular (en adelante, la “Orden”), publicada en el BOE de 7 de diciembre de 2022, y modificada mediante Orden TED/844/2023, de 18 de julio en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

**SEGUNDO.-** Mediante la Resolución de esta SEMA de 27 de junio de 2025, publicada en esa misma fecha en la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante, “FB”), se resuelve parcialmente dicha convocatoria y se conceden ayudas a diversas entidades.

Entre las entidades beneficiarias incluidas en el anexo I de esta Resolución se encuentra GALVANIZADORA VALENCIANA S.L., con NIF B08209405, con el expediente EXP/EC/2024/00062, relativo al proyecto “*Economía circular en una planta de galvanización*”, con un presupuesto subvencionable de 400.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 50% y una subvención de 200.000,00 euros, estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2025.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	PUN	INT	PPTO TOTAL SOLICITUD	AYUDA SOLICITUD	PPTO APROBADO	PPTO SUBVENCIONABLE	AYUDA A CONCEDER
EXP/EC/2024/00062	GALVANIZADORA VALENCIANA S.L.	B08209405	64	50,00%	400.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €	200.000,00 €

Con fecha 30 de julio de 2025, la entidad presentó una solicitud de modificación de la Resolución de concesión para variar las acciones a desarrollar, los resultados asociados y el presupuesto de inversión alegando como



circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2. a) de la Orden. En concreto, el proyecto se ubica en Cheste, un municipio situado en la zona que se vio gravemente afectada por la DANA que tuvo lugar el 29 de octubre de 2024 en Valencia, lo que provocó un retraso generalizado en la consecución de los proyectos previstos, así como la reevaluación de las inversiones planificadas.

Esta solicitud de modificación estaba todavía en fase de tramitación y, tras la presentación de la renuncia, se considera a la entidad GALVANIZADORA VALENCIANA S.L como desistida de la citada solicitud de modificación.

**TERCERO.-** Con fecha 12 de octubre de 2025, la entidad GALVANIZADORA VALENCIANA S.L., con NIF B08209405, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.1) de la Orden, presenta un escrito de renuncia expresa a la subvención concedida en el expediente EXP/EC/2024/00062, solicitando que se acepte su renuncia a la ayuda concedida en la Resolución de esta SEMA de fecha 27/6/2025 y, con la aceptación de la renuncia, se ordene, en su caso, la liberación de la garantía, así como la terminación y el archivo de las actuaciones que correspondan.

**CUARTO.-** Con fecha de 15 de octubre de 2025, se emite Informe Técnico de la FB relativo a la renuncia de GALVANIZADORA VALENCIANA S.L., indicando que no se ha solicitado ningún pago anticipado, no se ha liquidado el proyecto y no habiéndose abonado cantidad alguna al mismo, que deba ser reintegrada, se considera favorable iniciar el trámite de renuncia a la subvención otorgada en el expediente EXP/EC/2024/00062.

**QUINTO.-** Con fecha 28 de octubre de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la renuncia a la ayuda concedida realizada por la entidad GALVANIZADORA VALENCIANA S.L., con NIF B08209405, titular del expediente EXP/EC/2024/00062, en el que, con base en el Informe Técnico previo, se propone la aceptación por el órgano que dictó la Resolución de concesión.

**SEXTO.-** Con fecha de 11 de noviembre de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora en sentido favorable a la aceptación de la renuncia presentada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 5.1.1) de la Orden contempla como una de las obligaciones generales de los beneficiarios, la siguiente:



*“En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución”.*

**SEGUNDO.-** El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el régimen de desistimiento y renuncia por parte de los interesados en el procedimiento administrativo señalando, en el apartado 4, que:

*“La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.”*

En el análisis de la renuncia de la entidad titular del expediente EXP/EC/2024/00062 la FB ha verificado que la renuncia a la ayuda no genera daños a terceros.

**TERCERO.-** El artículo 63.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que

*“Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. (...)”.*

**CUARTO.-** La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando los informes de la FB que constan en el expediente, así como la Propuesta de resolución de la Instructora de fecha 11 de noviembre de 2025, se emite la siguiente,



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia presentada con fecha 12 de octubre de 2025, por el representante legal acreditado de la entidad GALVANIZADORA VALENCIANA S.L., con NIF B08209405, relativa al expediente EXP/EC/2024/00062 con una ayuda concedida por cuantía de 200.000,00 euros en la Resolución de la SEMA de 27 de junio de 2025, para la ejecución del proyecto “Economía circular en una planta de galvanización”.

**SEGUNDO.-** Declarar concluso el procedimiento correspondiente al expediente EXP/EC/2024/00062 procediendo a su archivo.

**TERCERO.-** Ordenar a la FB la notificación a los interesados de esta Resolución de aceptación de la renuncia en el expediente EXP/EC/2024/00062 de la entidad GALVANIZADORA VALENCIANA S.L., con NIF B08209405.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la SEMA, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

